

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 19 de abril del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente radicación de medidas cautelares por parte del demandante, no hay constancia de ello. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A. NIT. 900768933-8
DEMANDADO: KEVIN RIVAS DIAZ CC. 1144098455
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00085-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1037

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha realizado radicación de oficios conforme auto No. 404 de medidas de fecha 16 de febrero del 2023, con el fin de continuar el trámite y proceder a la notificación de la parte demandada. En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a cumplir la carga procesal requerida para dar impulso al proceso, so pena de desistimiento tácito (Artículo 317 CGP)

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 20 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40b37aebd6b33cb2d3dba4887ebd516fe31adaa3bb64df9a6faecdc34ff9ab5**

Documento generado en 19/04/2023 08:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>